

Peticionario: Don Manuel Rosales Sampedro.  
Vivero denominado: «Carmen» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Alba Gil Magdaleno.

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Prieto.  
Vivero denominado: «Manolo» (ostra).  
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Ochoa Padin.

Peticionario: Don Victorino Yáñez Rey.  
Vivero denominado: «Yare número 1» (ostra).  
Orden ministerial de concesión: 8 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 202).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Lestón Rey.

**26219** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 233,7 de la CN-620 y el punto kilométrico 2,7 de la CC-519 (E-196/78).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de junio de 1977, con fecha 22 de octubre de 1979 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Urbanos Salmantinos, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Salamanca y Los Montalvos y otros itinerarios (V-2.758), provincia de Salamanca, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 3,600 kilómetros, punto kilométrico 233,7 de la CN-620, Quinto Pino, y punto kilométrico 2,7 de la CC-519.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables de las del servicio-base entre Villares de la Reina y Salamanca pasarán por el itinerario de esta hijuela-desviación.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.758.

Clasificación con respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.758.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**26220** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Sánchez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 25 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 120/78, interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández contra este Departamento, sobre provisión de vacantes de personal sanitario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como desestimatoria del recurso de alzada previamente planteado contra otra anterior de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes de personal sanitario de la Seguridad Social de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete y como confirmatoria de la "propuesta de adjudicación" o "adjudicación provisional" a favor de don Sebastián Royo Guardiola, por la Comisión Provincial de Selección de Personal Facultativo Sanitario, de una plaza no jerarquizada de especialista de Traumatología y Ortopedia en el ambulatorio "Félix Sánchez", de la Seguridad Social de Palma de Mallorca, en trámite de resolución de concurso-oposición convocado para la provisión, entre otras, de dicha plaza, debemos anular y anularnos por no ajustados a derecho todos los referidos actos administrativos, acordando que, por la citada Comisión provincial, se proceda a formular nueva propuesta de adjudicación de la citada plaza, prescindiendo del cómputo, a favor del señor Royo

Guardiola, de los seis puntos previstos en el número nueve del baremo que operó en la resolución de aquel concurso; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

**26221** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Consulmar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 2 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 79/78, interpuesto por «Consulmar, S. A.», contra este Departamento, sobre liquidaciones practicadas por cuotas de la Seguridad Social de trabajadores del Mar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Gonzalo Alvarez de Toledo, en nombre de "Consulmar, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada contra resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dictadas en expedientes números noventa y cuatro y ciento cincuenta y dos de mil novecientos setenta y siete, confirmatorias de liquidaciones por cuotas de la Seguridad Social y falta de cotización del "canon sobre mercancía manipulada" en el transbordador "Monte Contes", de la "Naviera Aznar, Sociedad Anónima", en el periodo a que tales actas se refieren, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

**26222** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mateo Aranda Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 6 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 301/77, interpuesto por don Mateo Aranda Sánchez contra este Departamento, sobre reconocimiento de trienios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre y representación de don Mateo Aranda Sánchez, contra acuerdo de la Dirección General de Sanidad de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, el que debemos de confirmar y confirmamos por ser ajustado al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que se pueda formular la petición a que se hace referencia en el tercer considerando; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.